

México, D.F., a 8 de agosto de 2014
DGCS/NI: 106/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Auto de formal prisión a Rodrigo Gerardo Vallejo Mora

ASUNTO: El Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México informa que dentro de la causa penal 57/2014, a las 08:45 minutos de este día, dictó auto de formal prisión contra Rodrigo Gerardo Vallejo Mora, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de encubrimiento, previsto en la fracción IV del artículo 400 del Código Penal Federal.

La autoridad jurisdiccional consideró acreditado, hasta la conclusión de preinstrucción, que existe una investigación contra Servando Gómez Martínez alias "*La Tuta*" y la organización delictiva que presuntamente dirige, denominada "*Los Caballeros Templarios*", y que Vallejo Mora se negó a auxiliar al Ministerio Público de la Federación a proporcionar datos para su localización y la investigación de la citada agrupación delictiva.

Además, se estimó que Vallejo Mora podría haber proporcionado información, al quedar demostrado que presuntamente se reunió con Servando Gómez Martínez alias "*La Tuta*", conforme al video inspeccionado en autos, el cual fue dictaminado pericialmente, determinándose que la imagen que aparece en el mismo corresponde al inculpado y la voz del interlocutor a la de Servando Gómez.

Asimismo, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México señala que la defensa no aportó pruebas en el plazo constitucional y sólo formuló alegatos, por lo que con apoyo en criterios jurisprudenciales, era innecesario agotar el término de las 144 horas para resolver la situación jurídica del imputado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Finalmente, se informa que este órgano jurisdiccional declinó competencia legal para seguir conociendo de la causa penal 57/2014 al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno, por ser el lugar de los hechos que se atribuyen al ahora procesado y no surtirse alguna de las hipótesis de competencia territorial por excepción.

---000---